

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintidós
(2022)

REF. MEDIDA DE PROTECCIÓN No. 234/2020 PROMOVIDA EN FAVOR DE LA SEÑORA MARÍA CLAUDIA BLANCO SOCHA Y SUS HIJOS Y EN CONTRA DEL SEÑOR FILIPPO MASSARA (APELACIÓN), RAD. 2021-241.

Estando las presentes diligencias al Despacho para resolver el recurso de apelación interpuesto por la señora MARÍA CLAUDIA BLANCO SOCHA contra la providencia proferida el 04 de marzo de la presente anualidad por la Comisaria Primera de Familia de la localidad de Usaquén, se observa que la referida autoridad administrativa remitió a los Juzgados de Familia el expediente administrativo para lo pertinente.

Sin embargo, revisado el expediente electrónico radicado en este Despacho, no se vislumbra el contenido **integral** del trámite administrativo surtido en la Comisaría de Familia, pues en la actuación procesal que fue remitida, no reposa el registro digital de la audiencia celebrada el 04 de marzo de la anualidad en curso, en la cual la apelante sustentó la alzada; como quiera que, para efectos de desatar la apelación interpuesta, resulta indispensable que dicha grabación, en donde reposan los argumentos del recurso, obre en el proceso, se devolverán las presentes diligencias al Despacho de origen, a fin de que la misma Comisaria se sirva remitir el expediente completo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce (14) de Familia de Bogotá, D.C.,

RESUELVE

1. DEVOLVER a la Comisaría Primera de Familia de la localidad de Usaquén sede II, las presentes diligencias, con fundamento en lo considerado en la parte motiva de esta decisión, a fin de que proceda a incluir las piezas procesales que se echan de menos y proceda a remitir las diligencias al Despacho para lo pertinente.

2. NOTIFICAR la presente decisión a las partes por el medio más expedito.

CUMPLASE.

OLGA YASMÍN CRUZ ROJAS

Juez

Firmado Por:

Olga Yasmin Cruz Rojas

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f571fd9e3543137c6b1b62da8989c0974a6e0c4947174d91f5156a0ef6d60c29**

Documento generado en 22/07/2022 05:11:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>